



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05001-31-03-008-2014-00200-00
Demandante:	MARIA ELENA BAENA TABERA
Demandado:	FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ.
Decisión	Fija Honorarios definitivos y pone en conocimiento nota devolutiva
Auto S N°	312V (234) 6

Como quiera que las partes no se pronunciaron respecto de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en la cual solicita al Despacho que sirva aclarar el oficio N° 2321, toda vez que en el asunto se indicó levantamiento de medida y acto seguido ordenó inscribir la medida de embargo. De igual manera, informó que para proceder con la inscripción de los inmuebles 01N-192185 Y 01N-23928, deberá acreditar el pago de los derechos de registro, y respecto del inmueble 01N-412082 informó que el demandado no figura como titular.

Así las cosas, se ordena **aclarar** el oficio N° 2321V de fecha 10/12/2021, en el sentido que el asunto del mismo es el embargo de los bienes inmuebles allí descritos. Ofíciase por intermedio de la Oficina de Ejecución, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ